

2018

COLEGIO MARÍA MONTESSORI
ARICA



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE NIÑAS Y NIÑOS DE ENSEÑANZA BÁSICA DEL COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO MARÍA MONTESSORI.

El Colegio María Montessori ha elaborado y actualizado el presente reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de acuerdo a las disposiciones y normativas que fija el Ministerio de Educación en el **Decreto Exento N° 511 del 08 de Mayo de 1997, Decreto 158 de 1999, Decreto 107 del 20 de febrero del año 2003, Decreto 170 del año 2009 y Decreto 83 del año 2015.**

Nuestro colegio tiene como propósito fundamental educar a todos sus alumnos y alumnas de manera integral, considerando todos los aspectos cognitivos y valóricos. Consecuentes con eso, toda evaluación que se realice, se hará en base a los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, valores y hábitos que demuestren los alumnos y alumnas en un momento determinado de su formación.

La evaluación se entenderá como un proceso permanente, como un medio que tendrá como finalidad obtener información válida y confiable que permita a los docentes reunir antecedentes, analizar los resultados, emitir juicios y finalmente tomar decisiones consecuentes con el real grado de aprendizaje que presentan los educandos.

En este contexto, la evaluación, la calificación y los criterios de promoción deberán estar al servicio de favorecer los aprendizajes de calidad asegurando la atención diversificada para todo el Universo de estudiantes de nuestro Colegio.

En el enfoque curricular de nuestro Colegio, consideramos que el proceso de evaluación, debe centrarse en el logro de aprendizajes, donde el alumno es el protagonista central y, en definitiva, autor de su propio proceso de aprendizaje; y en el desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas, valores y actitudes a través de los más diversos medios y estrategias, en un proceso continuo que nos permite ir verificando, permanentemente, el proceso que cada alumno va concretando, ya que ello es el objetivo central de nuestro quehacer educativo. Junto a esto apropiándonos de las nuevas directrices ministeriales que van a favor de la diversidad de nuestros estudiantes, respetando sus ritmos, estilos de aprendizajes y necesidades especiales.

REGLAMENTO.

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS

TITULO I.-

DISPOSICIONES GENERALES. La Directora del Establecimiento, conjuntamente con el Consejo de Profesores, establecerá el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio anualmente y éste será remitido al Departamento Provincial de Educación de Arica.

Lo dispuesto en el presente Reglamento se pondrá en conocimiento de Alumnos y Apoderados. Al inicio del año escolar será publicado y difundido a través de:

- Panel Informativo del Colegio.
- Primera o Segunda Reunión de Padres y Apoderados.
- Primer Consejo de Curso con los Alumnos
- Página Web del Colegio
- Agenda Institucional (extracto)

Los Padres y Apoderados serán informados periódicamente sobre el avance educacional de sus hijos o pupilos, mediante un informe de calificaciones, que registra el logro de los objetivos en cada una de las áreas del aprendizaje, el número de inasistencias y las observaciones de desempeño en el marco educativo institucional en concordancia con el informe de desarrollo personal y el manual de convivencia. Estos informes se entregarán mensualmente en cada una de las reuniones de apoderados, calendarizadas y promovidas con antelación.

TITULO II.

DE LA EVALUACIÓN:

“Entendemos por evaluación el conjunto de estrategias que el profesor puede manejar, con el fin de constatar lo más objetivamente posible el grado de logro de los objetivos de aprendizaje por parte de cada uno de los alumnos”

ARTÍCULO 1º Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos Semestrales. Siendo calificados en una escala de 1.0 a 7.0.

ARTÍCULO 2º.- Será aplicada a los alumnos, una Evaluación Diagnóstica en todas las asignaturas durante la primera o segunda semana de Marzo.

ARTÍCULO 3º.- Los resultados de esta evaluación serán considerados y validados en el proceso de diagnóstico del Plan de Mejoramiento Educativo.

ARTÍCULO 4º.- Por otra parte todos los alumnos y alumnas de 1º a 8º participarán en el proceso anual de rendición de evaluaciones de diagnóstico, intermedia y final correspondiente a nuestro Plan de Mejoramiento Educativo – Ley SEP, así como la medición periódica de los métodos de aprendizajes utilizados en el Colegio.

Los resultados de las evaluaciones PME intermedia y final serán calificadas en una escala de 1,0 a 7,0, considerándose una calificación parcial del semestre.

ARTÍCULO 5º.- Los ensayos SIMCE y aquellas evaluaciones declaradas en los planes relacionados con los métodos de aprendizajes propios del Colegio, serán evaluados en una escala de 1,0 a 7,0 considerándose como una calificación acumulativa de la asignatura correspondiente, siempre y cuando el (la) docente lo estime conveniente. Puede, por lo tanto, ser considerado también un instrumento de entrega de información no necesariamente calificado.

Los ensayos serán elaborados de forma conjunta por UTP y Profesor de asignatura, de acuerdo a previo consenso y planificación del trabajo y las evaluaciones de proceso de los métodos de aprendizaje por la UTP y docentes asignados en la tarea.

ARTÍCULO 6°.- Las lecturas complementarias serán calificadas en una escala de 1,0 a 7,0 considerándose como una calificación parcial del Semestre, aplicando diversos procedimientos e instrumentos evaluativos. Ejm: Lapbook, Wikirin.

ARTÍCULO 7°.- De primero a cuarto básico durante una jornada de trabajo podrá administrarse sólo una evaluación escrita u oral, a excepción de trabajos o evaluación del texto de lectura complementaria calendarizados de forma mensual. De quinto a octavo básico se podrá aplicar hasta dos evaluaciones escritas u orales.

ARTÍCULO 8°.- Se aplicarán distintos tipos de procedimientos y/o instrumentos de evaluación las que serán calendarizadas mensualmente.

Tipos de Evaluación:

- ✓ Evaluaciones Diagnósticas
- ✓ Evaluaciones Formativas
- ✓ Evaluaciones Sumativas
- ✓ Evaluaciones de Avance
- ✓ Evaluaciones de proceso
- ✓ Evaluaciones Externas.
- ✓ Autoevaluación
- ✓ Coevaluación

Procedimientos de Evaluación:

- ✓ Disertación.
- ✓ Ensayo
- ✓ Informe
- ✓ Trabajo de investigación
- ✓ Trabajo colaborativo
- ✓ Evaluación escrita
- ✓ Análisis de producciones. (tareas)
- ✓ Otros

Instrumentos de Evaluación:

- ✓ Lista de Cotejo
- ✓ Escala de Apreciación
- ✓ Pauta de Evaluación
- ✓ Pauta de Observación
- ✓ Portafolios
- ✓ Hojas de Registro
- ✓ Evaluaciones on line
- ✓ Fichas de autoevaluación
- ✓ Rúbricas, entre otras.
- ✓ Otros

ARTÍCULO 9°.- Los instrumentos de evaluación escritos, deberán señalar claramente el puntaje total y el específico por cada ítem, como también toda indicación específica acerca de la presentación, redacción, restricciones y/o recomendaciones para el desarrollo del instrumento. Debe además declarar claramente los ejes o habilidades a evaluar, considerando la gama que ofrece la taxonomía con énfasis en las habilidades de nivel superior. Del mismo modo cualquier otro tipo de evaluación deberá explicar claramente al alumno(a), la pauta de evaluación que se utilizará para su calificación.

ARTÍCULO 10°.- Los docentes de nuestro establecimiento respaldan sus calificaciones a través de instrumentos de evaluación de tipo directo. Este requerimiento se hace extensivo para todas las asignaturas del área artística, tecnología y Educación Física, además de los trabajos de investigación y disertaciones. Situaciones conductuales, disciplinarias o de ausencia continua a clases no pueden ser calificadas. Así como tampoco se calificará en base a suposiciones, inferencias o criterios que se fundamenten en la subjetividad del profesor o profesora.

ARTÍCULO 11°.- Cuando por problemas debidamente justificados (salud, ingreso tardío a clases, ausencia a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras similares) el alumno o alumna que no sea calificado en algunas asignaturas del primer semestre o segundo semestre, la calificación final será producto de las calificaciones parciales que tuviere en el libro de clases, para lo cual se aplicará un criterio estrictamente pedagógico.

ARTÍCULO 12°.- Los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicadas a los alumnos en forma permanente y a tiempo (no más allá de siete días hábiles desde la aplicación). A los padres y apoderados se les informará en forma periódica en reuniones mensuales a través de formatos tipos elaborados por el Establecimiento y en forma extraordinaria cada vez que estos soliciten información de sus pupilos, en atención de apoderados, en el horario estipulado para cada docente.

ARTÍCULO 13°.- Luego del análisis y retroalimentación de resultados, el docente deberá planificar acciones remediales en favor de mejorar los aprendizajes deficitarios y consignar con detalle en el libro de clases en el sector de objetivos y/o actividades, el resumen de nivel de logros y calificaciones de sus estudiantes.

RANGO	N.LOGRO	Total	%
80-100%	A		
60-79%	MA		
31-59%	MB		
0-30%	B		
OA Descendidos:			

ARTÍCULO 14°.- Todos los alumnos desde 1° a 8° participarán eventualmente (de acuerdo a las necesidades) en un proceso de evaluación externa, planificado por U.T.P en las Asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales. Estas podrán ser en formato físico, plataforma u online. Estas evaluaciones serán calificadas en una escala de 1,0 a 7,0 considerándose como una calificación parcial del Semestre.

ARTÍCULO 15°.- El nivel de exigencia establecido en nuestro establecimiento es de 60%. Los alumnos que falten sin justificación a una evaluación calendarizada, serán evaluados con mayor grado de dificultad (70%), en un tiempo no superior a los cinco días hábiles.

ARTÍCULO 16°

En los casos de ausencia prolongada y debidamente justificadas (con certificado médico) de un alumno, este será evaluado, en una fecha pactada entre el profesor, y el apoderado. Se mantendrá el 60% de exigencia de la evaluación pendiente durante el período de reprogramación. De 1° a 4° Básico la responsabilidad de reprogramación es del profesor líder y de 5° a 8° básico el nuevo calendario lo programa la Unidad Técnico Pedagógica.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Se entiende por evaluación diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes. Nuestro Colegio aplica procedimientos, que según su criterio pedagógico, permiten dar reales oportunidades educativas a los alumnos con necesidades educativas especiales.

ARTÍCULO 17° Se aplicará **evaluación diferenciada** a aquellos alumnos y alumnas con necesidades educativas que pertenezcan o no al programa de integración educativa y que así lo requieran. Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas a aquél que precisa ayuda y recursos adicionales ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la Educación.

La decisión de la implementación y/o confección de la Evaluación Diferenciada será responsabilidad del equipo de Especialistas del establecimiento, junto al equipo de aula, asesorados por la Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 18° Se podrá aplicar evaluación diferenciada temporal en aquellos casos que previa evaluación de la UTP del ciclo, equipo PIE y profesor de asignatura, el alumno presente determinada situación de tipo emocional u otra que afecte su normal desempeño tal como: pérdida, cambio en la dinámica familiar, enfermedad u otros.

Los estudiantes que pertenecen o no a PIE que posean un diagnóstico y que así lo indique, recibirán atención específica y especializada mediante un **PACI**. Esto está sujeto a una decisión interna.

Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación.

Se entregará un informe de avance terminado el primer y segundo semestre con el detalle del logro de objetivos alcanzado en el semestre.

Se les aplicará una evaluación integral al finalizar el año escolar para detectar cambios en los diagnósticos según corresponda.

La evaluación diferenciada puede ser de tipo temporal o permanente de acuerdo a cada caso.

El profesor deberá considerar la adecuación en los siguientes aspectos según el diagnóstico de cada uno de los alumnos:

- Garantizar el logro de los objetivos.
- Modificar el tiempo previsto para el logro de objetivos.
- Priorizar ciertos objetivos.
- Proponer actividades pedagógicas alternativas, derivadas y sugeridas de un Informe emitido por un profesional del área.
- Diversificar la gama de actividades de acuerdo al DUA (Diseño Universal de Aprendizaje)
- Considerar en todo momento que los estudiantes deben cumplir con los aprendizajes básicos imprescindibles.

- Estos son:
 - Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura.
 - El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria.
 - Los procedimientos y técnicas de estudio.

Procedimientos de evaluación

- Interrogación oral: aplicable sobre todo en los casos de niños con dislexia, disgrafía déficit atencional c/s hiperactividad.
- Interrogación oral parcial y/o evaluación mixta.
- Interrogación escrita en los casos que lo amerite.
- Brindar tiempo adicional para terminar la prueba.
- Parcelar la aplicación de la evaluación en dos partes según diagnóstico.
- Solicitar un trabajo de indagación a aquellos alumnos que presenten dificultades para participar en las clases prácticas de la asignatura de educación física. Este debe ser desarrollado dentro del horario de clases.
- Frente a la evaluación de lectura complementaria considerar evaluar algunas páginas o capítulos o el cambio del libro asignado.

ARTÍCULO 19° La responsabilidad de elaborar el instrumento está en manos del equipo de aula, compuesto por docentes y especialistas de PIE de acuerdo al nivel o asignatura. Para la elaboración del mismo, deben considerar en todo momento, el trabajo realizado en clases. Si la evaluación no alcanza a ser terminada en las horas de trabajo colaborativo, el docente envía el instrumento terminado, al especialista, para que este realice las modificaciones correspondientes. Cuenta con 24 horas para realizar esta labor y luego debe enviar el instrumento a la unidad técnico pedagógica del establecimiento para ser revisado y enviado a multicopiar.

La revisión del instrumento es responsabilidad del equipo de aula. En el caso de los alumnos integrados, la primera revisión es por parte del especialista y la revisión final y calificación es responsabilidad del profesor de asignatura.

ARTÍCULO 20° La escala de calificación, para los alumnos que son evaluados en forma diferenciada debe ser en escala de 1,0 al 7,0 según lo establece el reglamento vigente. Con un nivel de exigencia del 60%. El nivel de exigencia puede variar a un 50% en el caso de alumnos permanente previa evaluación del docente, UTP y el equipo PIE.

ARTÍCULO 21° el Director del establecimiento educacional, previa consulta al Profesor Jefe de Curso y al Profesor de Asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición (Decreto 158/1999) de los alumnos de una asignatura, en casos debidamente fundamentados, ya sea por salud, impedimento físico, problemas personales donde el apoderado deberá justificar por escrito la situación.

Así también, la Unidad Técnico Pedagógica autorizará, según criterio pedagógico, que un alumno o alumna sea evaluado con un número menor de calificaciones en el semestre.

TITULO III. DE LA CALIFICACIÓN. -

ARTÍCULO 22° El Logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales OAT se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará semestralmente a los Padres y Apoderados junto con el Informe de calificaciones.

ARTÍCULO 23° Los alumnos serán calificados en la escala de 1.0 a 7.0, en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de estudios. A excepción de las asignaturas de Orientación y Religión.

Cada calificación se expresará con un decimal en cada evaluación y los promedios del primer y segundo semestre, el promedio anual y el promedio final se aproximarán cuando la centésima sea igual o superior a 5.

ARTÍCULO 24° En el caso de los alumnos (as) cuyos promedios anuales sean calificaciones limítrofes (3,9) y tengan riesgo de REPITENCIA, tendrán derecho a una evaluación final que se agregará como una calificación más del segundo semestre, obteniendo así la calificación anual. Este procedimiento se realizará en el período especialmente calendarizado por la UTP quien comunicará con 48 horas de anticipación.

ARTÍCULO 25° La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas será 4.0 (cuatro coma cero) correspondiente al 60 % del nivel de exigencia.

ARTÍCULO 26° La evaluación en la Asignatura de Religión no incidirá en la Promoción y se consignará como un concepto, según lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

MB	Muy Bueno	6,0 – 7,0
B	Bueno	5,0 – 5,9
S	Suficiente	4,0 – 4,9
I	Insuficiente	1,0 – 3,9

ARTÍCULO 27°.- Las calificaciones obtenidas en evaluaciones de proceso, sumativas u otras serán dadas a conocer a los alumnos (as) en un plazo no superior a siete días hábiles y registradas en el Libro de Clases y subidas al sistema en un plazo no superior a los diez días hábiles.

ARTÍCULO 28°.- El número total de calificaciones por asignatura corresponde al total de horas más una, como mínimo.

1 hora	2 calificaciones
2 horas	3 calificaciones
3 horas	4 calificaciones
4 horas	5 calificaciones
5 horas	6 calificaciones
6 horas	7 calificaciones
7 horas	8 calificaciones
8 horas	9 calificaciones
9 horas	10 calificaciones

TITULO IV PROMOCIÓN CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 29°.- Requisitos: Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán la **Asistencia y el Rendimiento**.

ARTÍCULO 30°.- Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 8° que hayan asistido al menos un **85% de los días efectivamente trabajados**, establecidos en el Calendario Regional Escolar. No obstante, por razones debidamente justificadas con certificado médico la Dirección del Establecimiento en consulta con el profesor jefe podrá tomar la decisión en las promociones de 1° a 4° y en el caso de los niveles de 5° a 8° es el Consejo de Profesores, quien podrá autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de Asistencia. Todos los certificados médicos deben ser entregados al día, no al final del año escolar.

ARTÍCULO 31°.- Serán promovidos todos los alumnos (as) que hayan aprobado todas las Asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios con la calificación mínima de 4.0.

ARTÍCULO 32°.- Serán promovidos aquellos alumnos de 1°a 8° que no hayan aprobado una asignatura, y que su promedio general se igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco), incluida la asignatura reprobada.

ARTÍCULO 33°.- Serán promovidos aquellos alumnos(as) de 1° a 8° que no hayan aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel de logros corresponda a un promedio 5,0 (cinco, cero) o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO 34°.- La situación final de promoción debe quedar resuelta al final del año escolar, el 31 de Diciembre, por lo tanto, no habrá situación pendiente de evaluación, ni de promoción luego de esta fecha.

DE LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 35.- Una vez finalizado todo el proceso, el Colegio entregará a todos los educandos el Certificado Anual de Estudios y una copia, que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas, el porcentaje de Asistencia y la situación final correspondiente.

El certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por el Establecimiento bajo ningún concepto y formará parte de los documentos requeridos para la matrícula del curso siguiente.

ARTÍCULO 36°.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, se consignarán por curso, el nombre completo y la cédula nacional de identidad de los alumnos, las calificaciones finales en cada Asignatura, el porcentaje de Asistencia y la situación final de Promoción. Cada profesor jefe tiene la responsabilidad de registrar esta información en SIGE dentro del periodo establecido previamente por ambos UTP.

TITULO V. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 37°.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección del Establecimiento con la Asesoría del Equipo de Liderazgo y la Consulta al Consejo de Profesores cuando sea necesario. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones de la Dirección del Establecimiento, serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su resolución.

ARTÍCULO 38°.- El presente Reglamento comenzará a regir el período Lectivo 2018.

ARTÍCULO 39°.-El Consejo de Profesores deberá analizar y evaluar anualmente este Reglamento y propondrá a la Dirección del Colegio los ajustes que estime pertinentes.

ARTÍCULO 40°.- La Dirección y el Consejo de Profesores, no aceptará presión o influencia externa alguna en orden a modificar evaluaciones, calificaciones finales, o la situación de promoción o repitencia. Si ello ocurriese, nuestro Colegio se reserva el derecho de ejercer cualquier acción que crea necesaria ante las instancias que estime convenientes.